

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-055/08 de fecha veintiocho de mayo de 2008, mediante el cual solicita **“Necesito saber si existe alguna demanda en contra del ciudadano XXXXXXXXXXXX presentada por algún despacho de cobranza judicial que represente al INFONAVIT”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha treinta de mayo del presente año emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la petición presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que la información solicitada no cumple debidamente con lo dispuesto por la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no especifica la Unidad a quien solicita la información, se rechaza la solicitud en comento; máxime que en términos del artículo 15 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados estudios o investigaciones; incluso, puede constituir información de acceso restringido, misma que en términos del artículo 18 de la ley invocada no podrá ser divulgada.

Sin más por el momento, quedo de usted.